



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO - HIPOTECARIO
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	VERENA ISABEL ARCIA PATERNINA
Radicado	05001 31 03 001 2019 00135 00
Asunto	AUTO TERMINA PAGO TOTAL

En atención al embargo de remanentes decretado y comunicado mediante oficio No. 793 por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN en el proceso bajo radicado No. 2022-00803 instaurado por ED. OCEANÍA P.H. en contra de la aquí demandada VERENA ISABEL ARCIA PATERNINA, se encuentra procedente, en consecuencia, se toma ATENTA NOTA del referido embargo. Oficiése en tal sentido.

Por otro lado, en consideración al escrito que obra a consecutivos Nro. 33, en donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que es procedente lo solicitado, por cuanto se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 y ss del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 793 de fecha 18 de noviembre del 2022 por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** para el proceso ejecutivo instaurado por **ED. OCEANÍA P.H.** en contra de la aquí demandada **VERENA ISABEL ARCIA PATERNINA** bajo radicado Nro. 2022-00803.

SEGUNDO: DECLARAR terminado la presente demanda **EJECUTIVA** con garantía real **HIPOTECA** instaurada por la **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **VERENA ISABEL ARCIA PATERNINA** por pago total de la obligación.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria Nros. 001-1289933, 001-1228642, 001-1228643 y 001-1290147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, los cuales se dejan a disposición del **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** para el proceso ejecutivo instaurado por **ED. OCEANÍA P.H.** en contra de la aquí demandada **VERENA ISABEL ARCIA PATERNINA** bajo radicado Nro. 2022-00803.

CUARTO: Se **ORDENA** la **CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA** constituida mediante Escritura Pública No. 2.585 de fecha 20 de octubre 2017 ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín sobre el derecho que tiene la demandada sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria Nros. 001-1289933, 001-1228642, 001-1228643 y 001-1290147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había dineros consignados a órdenes del Despacho, según reporte impreso.

SÉPTIMO: Sin lugar a condena en costas.

OCTAVO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

GML